CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: STRATEGAS CONSULTORES S A
Nit: 830.144.550-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01397083
Fecha de matrícula: 22 de julio de 2004
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll 80 No 9-92 Ofc 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@strategas.com.co
Teléfono comercial 1: 3163039749
Teléfono comercial 2: 3164542517
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 80 No 9-92 Ofc 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administracion@strategas.com.co
Teléfono para notificación 1: 3163039749
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003159 del 29 de junio de 2004 de Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2004, con el No. 00944337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada STRATEGAS CONSULTORES S A.

Por Acto y escritura Pública. No. 3490 del 16 de julio de 2004 de la Notaría primera del círculo de Bogotá se aclara la constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de junio de 2054.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL

El Objeto social de la compañía está conformado, principalmente, por la prestación de servicios profesionales de asesora y representación en asuntos y actuaciones de naturaleza jurídica y judicial, así como la prestación de servicios profesionales de consultoría en materias contractuales, financieras, económicas, bursátiles, jurídicas en general, banca de inversión y/o toda clase de aspectos regulatorios, así como la representación en asuntos y actuaciones de naturaleza jurídica y judicial, actividades dentro de las cuales queda incluida la realización de todas aquellas encaminadas a la realización de investigaciones, realización de estudios, promoción de foros, organización de seminarios, conferencias, charlas, cursos de actualización, adelantar actividades docentes y en general, cumplir todas las actuaciones y emprender todas las iniciativas que tengan relación directa con los señalados campos contractual, financiero, económico, bursátil, jurídico, de banca de inversión y/o de aspectos regulatorios, en cualesquiera de sus diversas áreas de especialización. En desarrollo de su objeto social principal la Sociedad podrá prestar asesora en todas las ramas afines al objeto social principal. La Sociedad podrá además, realizar la inversión a cualquier título, en acciones, cuotas, partes de interés o derechos de otras Sociedades y empresas, cualquiera que sea su naturaleza, bien con el ánimo de revenderlas o de percibir las utilidades y las valorizaciones de la empresa en las cuales se adquieran, así como podrá celebrar toda clase de contratos encaminados a la compra, venta, importación, exportación, distribución y agenciamiento de mercancías y bienes muebles con destino a enajenarlos, arrendarlos o subarrendarlos, al igual que asumir la representación, judicial o comercial, de Sociedades nacionales o extranjeras y el agenciamiento comercial de sus productos o servicios. La Sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, fabricas, depósitos o agencias, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores. También podrá celebrar toda clase de contratos de compraventa, permuta, suministro, mandato, deposito, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias o financieras y participar en licitaciones o concursos, ante entidades públicas o privadas, en cuanto tales actos mantengan relación con el objeto principal de la Sociedad, para cuyo efecto podrá participar en la conformación de consorcios, uniones temporales, promesas de Sociedades futuras y/o cualesquiera otra clase de asociación.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente y un Subgerente quienes serán nombrados por la directiva y cada uno de ellos, de manera separada, tendrá a su cargo la Representación Legal de la Sociedad,

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al gerente y al subgerente la administración y representación de la Sociedad el uso de la razón social y en especial, las funciones que se indican a continuación, cuyo ejercicio deberá efectuarse dentro de los límites y con los requisitos que señalan estos estatutos a saber : Enajenar, transferir, comprometer, arbitrar, interponer toda clase de recursos, comparecer en los procesos en que se discuta el dominio y propiedad de los bienes sociales, mudar de forma dichos bienes, gravarlos con prenda o hipoteca o limitar su dominio en cualquier forma, recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, cheques, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, constituir apoderados generales y especiales, formular propuestas, decidir la participación en Sociedades, consorcios, uniones temporales o asociaciones, celebrar contratos de prestación de servicios en desarrollo del objeto social de la compañía y en fin, representar a la Sociedad en todas sus actuaciones judiciales, extrajudiciales y contractuales. Limitaciones a los representantes legales. Los representantes legales requerirán autorización de la Asamblea de Accionistas en los siguientes casos: A) Cuando pretendan contraer obligaciones financieras que signifiquen la constitución de gravámenes reales sobre los bienes o el patrimonio de la Sociedad. B) Cuando se requiera comprometer a la Sociedad como garante de las obligaciones que, a título personal asuman sus Socios, en ningún caso la Sociedad podrá garantizar, afianzar o avalar, ni personal ni realmente, las obligaciones de terceros distintos de sus propios socios. Así mismo, los representantes legales requieran autorización de la Junta Directiva cada vez que se pretenda la celebración de aquellos contratos cuyo valor, individualmente considerado supere la cuantía equivalente a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0003159 del 29 de junio de 2004, de Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2004 con el No. 00944337 del Libro IX, se designó a:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Maria Alexandra Clara Baquero Neira	C.C. No. 51706239

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Edgar Enrique Villota Leguizamon	C.C. No. 12995872

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Alexandra Clara Baquero Neira	C.C. No. 51706239
Segundo Renglon	Edgar Enrique Villota Leguizamon	C.C. No. 12995872
Tercer Renglon	Giovanni Ciardelli Fadul	C.C. No. 885127

Por Escritura Pública No. 0003159 del 29 de junio de 2004, de Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2004 con el No. 00944337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Alexandra Clara Baquero Neira	C.C. No. 51706239
Segundo Renglon	Edgar Enrique Villota Leguizamon	C.C. No. 12995872

Por Acta No. 0000004 del 7 de septiembre de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2006 con el No. 01088658 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Giovanni Ciardelli Fadul	C.C. No. 885127

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000000 del 15 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2006 con el No. 01057443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Eugenia Perez	C.C. No. 51732962 T.P.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Principal Pinto No. 26630-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 24 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03132162 del 25 de junio de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 7010, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.636.977.798
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado